

Destinos Turísticos Inteligentes en colaboración con la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), la Intendencia de Montevideo, la Prefectura de Curitiba y el Instituto Ciudad del Futuro. Dicho curso, gratuito para quienes formen parte de la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes, ofrece formación para gestores públicos y responsables de destinos turísticos, profesionales de empresas con intereses en el sector turístico y tecnológico, consultores e investigadores en torno a los DTIs como nuevo enfoque de gestión y planificación de áreas turísticas;

Que, en tal razón, resulta de interés institucional la participación de la señora Madeleine Rosa María Burns Vidaurrázaga, Viceministra de Turismo, el día 18 de marzo de 2024 en la Feria Internacional de Destinos Inteligentes, por lo que corresponde autorizar el viaje, para que en representación del MINCETUR, asista al evento antes mencionado;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo mientras dura la ausencia de su titular;

Que, la organización del evento asume los gastos por concepto de alojamiento y traslados internos; y MINCETUR los gastos por concepto de alimentación y pasajes aéreos, con cargo al presupuesto institucional, no cubierto por la organización;

Que, la Viceministra de Turismo solicita que se autorice el viaje de la señorita María del Pilar Sánchez Condori, profesional de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística, para que en representación del MINCETUR, participe en la Feria Internacional de Destinos Inteligentes, en la Reunión de la Comisión de la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes y en el Curso de Planificación y Gestión de Destinos Turísticos Inteligentes, a fin de fortalecer sus conocimientos en la metodología de destinos turísticos inteligentes y en las principales herramientas utilizadas en los ejes de gobernanza sostenible, accesibilidad, tecnología e innovación para ser aplicada en nuestros destinos turísticos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, para la profesional que participará en los referidos eventos y curso en mención, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil de la señora Madeleine Rosa María Burns Vidaurrázaga, Viceministra de Turismo, del 16 al 19 de marzo de 2024, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar el viaje a la ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil de la señorita María del Pilar Sánchez Condori, profesional de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, del 16 al 23 de marzo de 2024, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en los eventos y en el Curso a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, a cargo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se sufragarán de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Madeleine Rosa María Burns Vidaurrázaga	1 650,00	América del Sur	111,00 x 2	222,00
María del Pilar Sánchez Condori	1 650,00	América del Sur	370,00 x 6	2 220,00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las servidoras públicas cuyos viajes se autoriza mediante la presente resolución, presentan al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en los eventos y curso a los que asisten; asimismo, presentan la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- Encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo, a la señora Teresa Stella Mera Gómez, Viceministra de Comercio Exterior, a partir del 16 de marzo de 2024, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 6.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2269308-1

Aprueban el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”, correspondiente al año 2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2024-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2024

VISTOS, el Informe N° 0033-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT-DAAT-MCY, de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; el Informe N° 0002-2024-MINCETUR/VMT-DUL y el Memorándum N° 263-2024-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 0067-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Memorándum N° 234-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, MINCETUR), el MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y turismo;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, la Ley N° 29325), se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, SINEFA), el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, el OEFA), como ente rector y, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29325, rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente, para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29325, señala que el SINEFA tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas



naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, las Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) Nacional, Regional o Local forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA;

Que, el numeral del 6.1 del artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, en concordancia con los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, y sus modificatorias (en adelante, los Lineamientos), define los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA) como los instrumentos de planificación, a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental, a ser efectuadas durante el año fiscal; y son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, conforme a los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 y el numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos, dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y aprobado mediante Resolución Ministerial del Titular de la Entidad de la EFA; asimismo, las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, según la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, el MINCETUR aprueba la regulación ambiental de la actividad turística en el marco de la legislación ambiental nacional;

Que, en el marco del proceso de descentralización regulado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el MINCETUR es la EFA del Sector Turismo en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en tanto culmine el proceso de transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante los documentos del Visto, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, en coordinación con la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, propone la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", correspondiente al año 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificaciones; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificaciones; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; y la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA" y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", correspondiente al año 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la implementación del PLANEFA 2025 aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como, su registro virtual conforme a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD y normativa aplicable.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2270305-1

CULTURA

Designan miembros y Secretario Técnico del Comité Evaluador para el otorgamiento de la "Orden de las Artes y las Letras"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000097-2024-MC

San Borja, 13 de marzo del 2024

VISTOS; el Proveído N° 002580-2024-VMCIC del Viceministerio de Patrimonio Cultural Industrias Culturales; el Informe N° 000292-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la Hoja de Elevación N° 000156-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC dispone que una de las categorías de los reconocimientos que otorga el Ministerio de Cultura es la *Orden de las Artes y las Letras*, el cual es creado por Resolución Suprema N° 011-2010-MC como máximo reconocimiento que se otorga a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, las disposiciones para otorgar el reconocimiento de la *Orden de las Artes y las Letras*, están previstas en el Reglamento que regula el procedimiento para el otorgamiento de la condecoración de la "Orden de las Artes y las Letras", aprobado por Resolución Ministerial N° 076-2010-MC, modificado por la Resolución Ministerial 107-2016-MC;

Que, el Reglamento dispone que la distinción se otorga por resolución ministerial, previo informe de un comité evaluador, designado también por resolución ministerial, integrado por tres personas que desempeñan funciones o actividades en el ámbito cultural, quienes deben guardar independencia y objetividad en lo que les corresponda calificar, siendo sus funciones ad honorem. Asimismo, se dispone que el colegiado cuenta con una secretaria técnica que es designada conjuntamente con el comité;

Que, mediante Memorando N° 000019-2024-DDC CALLAO/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura del